

# DIARIO

DE LAS DISCUSIONES Y ACTAS

DE LAS CORTES.

---

TOMO PRIMERO.



---

CADIZ: EN LA IMPRENTA REAL. 1811.

Ayuntamiento de Madrid

DIARIO

DE LAS DISCUSIONES Y ACTAS

DE LAS CORTES

TOMO PRIMERO



EN LA IMPRINTA DE...

Ayuntamiento de Madrid

# PROSPECTO

## DEL PERIODICO INTITULADO

DIARIO DE LAS DISCUSIONES Y ACTAS DE LAS CORTES,

QUE SE HA DE PUBLICAR BAXO DE LA SOBERANA AUTORIDAD

É INSPECCION DEL CONGRESO NACIONAL.



**H**a llegado felizmente la época en que la Nación Española, acostumbrada á oír el idioma del arcano y de la desconfianza, oiga el de la sencilla verdad, madre de la virtud y de la felicidad pública. Privada hace tres siglos del conocimiento de los negocios políticos, vuelve á disfrutar de aquella luz, que difundida por todas las clases, hace mas feliz al Príncipe, y menos arriesgado su gobierno. Las suspiradas Córtes generales han immortalizado los primeros momentos de su existencia con las medidas mas oportunas para afianzar las esperanzas que en ellas tiene libradas la Nación. Bien persuadidas de que al pueblo deben su autoridad, mandaron que fuese él tambien testigo del desempeño de ella. Y no satisfechas con haber dado á la Isla de Leon el grandioso espectáculo de sus sesiones públicas, quieren que las disfruten tambien del

Noviembre , es á saber : presentar escritas á todos los españoles las mismas sesiones públicas , á que una pequeña porcion de ellos tiene la fortuna de asistir ; y presentarlas de un modo auténtico , que asegure la opinion acerca de su legitimidad. Las Córtes hablan á España y al mundo : la sencilla narracion de sus actas es su proclama y su apología. No tratan de satisfacer la curiosidad frívola y momentánea de ánimos ligeros , sino la de españoles , que viendo casi moribunda su patria , esperan de las Córtes su vida y su perfecto restablecimiento : la curiosidad de todas las potencias de Europa , que ó invadidas ó amenazadas por el tirano común , aguardan impacientes el éxito de nuestra lucha para ver el camino por donde deben asegurar su victoria , y subir al templo de la inmortalidad.

A consecuencia pues de tan sabias y justas ideas , han mandado las Córtes que tengan lugar en su Diario los artículos siguientes :

I. Extracto de aquellos partes y planes ó proyectos dirigidos á las Córtes , que se lean , ó de que se dé cuenta en ellas por sus secretarios , que mas merezcan la atencion del público.

II. Extracto ó copia de aquellas representaciones , así de las provincias ó ciudades , como de personas particulares , dirigidas á las Córtes , que mas merecieren la atencion ; como tambien los in-

formes que sobre ellas diesen las comisiones, y la determinacion del Congreso.

III. Copia de las proposiciones hechas al Congreso por sus individuos: narracion de las discusiones con todos sus incidentes: copia literal de todos los discursos que en ellas se pronuncien, extractándose solamente los que, por la repetición de ideas ó por otras causas, se considerasen menos necesarios é interesantes á la causa de la Nación.

IV. Copia de los decretos dados por las Córtes y de todo quanto estas manden imprimir, como concerniente á la historia de sus tareas y deliberaciones.

La voluntad de las Córtes es que este periódico sea como una crónica auténtica de sus operaciones. Por lo mismo no debe esperarse que el Redactor inxiera en él discursos propios ni agenos, ni otras reflexiones ó glosas, que por excelentes que fuesen, enervarian la autoridad de este papel, recomendable solo por la gravedad de su objeto: solo se pondrá alguna nota breve para facilitar la inteligencia del texto en la parte histórica. Tampoco tendrán lugar contestaciones ni apologías de ninguna clase á no ser sobre alguna notable equivocacion.

Para lograr la perfeccion y exâctitud posible en el plan propuesto, no se ha perdonado medio alguno, recayendo el principal esmero en la elec-

cion de buenos taquígrafos que copien todas las palabras de los señores Diputados.

Se publicará dos veces cada semana á precio de un real de vellon por pliego de impresion.

No siendo justo que el público carezca de lo actuado en las Córtes desde su instalacion , se ha determinado que , ademas de los tres números de cada semana , se publique en qualquiera de sus dias un número extraordinario , que comprehenda por órden todo lo que pertenece á las sesiones anteriores , el qual por consiguiente pertenezca al tomo primero de este Diario , y tenga sus números y foliatura independientes de los números corrientes que pertenecen ya al tomo segundo.

En los sobredichos números extraordinarios no debe el público exígir la puntualidad con que se describen las sesiones en el tomo segundo. Faltaba entonces el auxílio de los taquígrafos , y la designacion de persona destinada á notar siquiera los pensamientos de los señores Diputados que ventilaban las materias. Perecieron con dolor por esta falta trozos excelentes de elocuencia que honrarian á sus autores y á la Nacion. Este daño es tan irreparable , como excusable en no haberlo precavido el Congreso , cuya atencion ocupaban negocios muy graves en aquellos primeros dias , quando sus individuos cuidaron mas de preparar las bases de nuestra felicidad , que de buscar quien escribiese

sus discusiones. Mas el resultado de ellas y sus principales incidentes quedan escritos en las actas de secretaría de Córtes; las cuales serán las únicas, pero seguras fuentes, de donde se tome la narracion de aquellas primeras sesiones tan apreciables para los buenos españoles.

---

*Este Diario no podrá ser reimpresso por persona alguna sin expresa licencia de las Córtes.*

## ADVERTENCIA.

**E**ste primer tomo del *Diario* de Córtes comprende las sesiones públicas desde su instalacion en 24 de setiembre de 1810, hasta 15 de diciembre del mismo año inclusive; las cuales, á pesar de su importancia, no han podido publicarse hasta pasado un año de su celebracion por la escasez de operarios de la Imprenta Real, que ha debido ocuparse con preferencia en imprimir las sesiones corrientes, y otros trabajos mas perentorios de las Córtes y del Gobierno. Por otra parte se careció en aquellos primeros meses del auxilio de los taquígrafos que copiasen las discusiones; y esta es la causa de ser tan diminuta la noticia que se da de ellas, habiendo sido preciso tomarla únicamente de las actas que extendieron los secretarios del Congreso Nacional.



ADVERTENCIA.

Este primer tomo del Diario de Cortes comprende las sesiones públicas desde su instalación en 24 de setiembre de 1810, hasta 15 de diciembre del mismo año inclusive; las cuales, á pesar de su importancia, no han podido publicarse hasta pasado un año de su celebración por la escasez de operarios de la Imprenta Real, que ha debido ocuparse con preferencia en imprimir las sesiones extraordinarias y otros trabajos mas penosos de las Cortes y del Gobierno. Por otra parte se creció en aquellos primeros meses del auxilio de los impresores que copiaban las discusiones; y esta es la causa de ser tan diminuta la noticia que se da de ellas, habiendo sido preciso recurrir únicamente de las actas que extendieron los secretarios del Congreso Nacional.